

Ministerio de Hacienda

MODIFICA DERECHO ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE MERCANCIAS QUE INDICA

Núm. 35 exento.- Santiago, 18 de enero de 2007.-
Vistos: El oficio reservado N° CD 182, del Presidente de la Comisión Nacional encargada de investigar la existencia de distorsiones en el precio de las mercaderías importadas, de fecha 15 de enero de 2007, el acta de la sesión N° 286 de la misma Comisión, celebrada con fecha 9 de enero de 2007; y

Teniendo presente: lo dispuesto en el artículo 8 del decreto con fuerza de ley, DFL N° 31 de 2005, que aprueba Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.525; el decreto supremo N° 575, del Ministerio de Hacienda, de 1993; el N° 2 de la parte VI del artículo primero del decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, de 2001; y la resolución N° 520, de la Contraloría General de la República, dicto el siguiente:

Decreto:

1.- Modificase el derecho antidumping provisional de 16,2% a las importaciones de harina de trigo originarias de Argentina, clasificadas en el código arancelario 1101.0000 del Arancel Aduanero, que fuera establecido mediante decreto de Hacienda exento N° 957, de fecha 7 de diciembre de 2006.

2.- Fíjase la nueva tasa del derecho antidumping provisional en 33,1%, la que regirá desde su publicación en el Diario Oficial y hasta la publicación en éste de la decisión que resuelva la aplicación o no de medidas definitivas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del decreto supremo de Hacienda N° 575 de 1993.

3.- Corresponderá al Servicio Nacional de Aduanas adoptar las medidas necesarias para la correcta aplicación del derecho antidumping establecido en el presente decreto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de S.E. la Presidenta de la República, María Olivia Recart Herrera, Ministra de Hacienda Subrogante.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Marta Tonja Mitri, Jefa de Gabinete Ministro de Hacienda.